



Sección y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 6 de Enero de 1870.

Table with 3 columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and their corresponding destinations.

Madrid 7 de Enero de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Ayuntamiento constitucional de Salvatierra.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenía, dotada con el sueldo de 600 reales anuales...

Salvatierra 30 de Diciembre de 1869.—El Alcalde primero, Antonio María Araujo.

Ayuntamiento constitucional de Tolox.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, partido de primera clase, dotada con el sueldo anual de 800 reales pagados de los fondos municipales...

Tolox 29 de Diciembre de 1869.—El Alcalde primero, Presidente, José del Río.

Alcaldía constitucional de Valencia.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes...

Valencia 3 de Enero de 1870.—El Alcalde, S. Piñol.—El Secretario interino, Rafael Blasco.

Alcaldía constitucional de Yuncer.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa. El Profesor percibirá por la asistencia de 70 familias pobres 500 escudos anuales...

Yuncer 24 de Diciembre de 1869.—El Regidor primero, Andrés Carrillo.

Alcaldía constitucional de Cabezasmasada.

Por haber dimitido el que la tenía solicitada por hallarse enfermo se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa. La asignación que percibirá el agraciado...

Cabezasmasada 22 de Diciembre de 1869.—Doloroso Vindel.

Alcaldía constitucional de Ocaña (Toledo).

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Médico-cirujano titular de esta villa: su Ayuntamiento ha acordado anunciarla por 20 días...

Ocaña 27 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Presidente, Tomás Pérez.—El Secretario, Gervasio Gomez.

Audiencia de Burgos.

PARTIDO JUDICIAL DE LA VILLA DE AZPEITIA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

VILLA DE MUTILDA.

Rústica en Basajarrán, de Juan Arrabalaga, no constan los linderos de esta finca ni de todas las que siguen...

Rústica perteneciente a la casería de Izaguirre-abajo, de D. Francisco Vidola, venta, año de 1778.

Idem llamada Iruñedo, no consta la situación, de Juan Francisco Vidola, censo, año de 1775.

Idem de 20 posturas, no consta la situación, de Marcos Guerrero, venta, año de 1776.

Idem en Oñativilla, de Francisco Tellería y Arguñe-gui, censo, año de 1776.

Idem 280 y media posturas contigua a las tierras de la casa de Añabarra, de Ana Antonia Iparaguire, venta, año de 1788.

Idem no consta la situación, de Ignacio Alustiza, venta con gravamen de un censo, año de 1793.

Idem no consta la situación, de Juan José Murguiondo, venta, año de 1794.

Idem en Basajarrán, de Juan Ignacio Arribabalaga, cesión, año de 1798.

Idem en Urteaga-azpia, de Francisco Azarola, venta, año de 1802.

Idem en Basajarrán, de Francisco Enatarriaga, venta, año de 1803.

Idem en Belar-saona, de Ignacio Aranzadi, venta, año de 1803.

Idem en Aizpurría, de Isidro Guerrero, venta, año de 1803.

Idem en Arribal, de Francisco Maiz, venta, año de 1805.

Idem en Arribal, de Isidro Igarzabal, venta, año de 1808.

Idem en Urriaga-azpia, de Antonio Aguirre, venta de la cuarta parte, año de 1806.

Idem en Erdocazabaleta, 776 posturas, de José Estéban Urquiola, venta, año de 1806.

Idem en Salcorta, de Juan Lorenzo Alustiza, hipoteca, año de 1807.

Idem en Iturriondo, de José Alustiza, venta, año de 1808.

Idem en Isasomendia, 369 posturas, de Juan Francisco Alustiza, venta, año de 1808.

Idem en Venta-burúa, de Domingo Oyarvide, venta, año de 1809.

Idem en Larreta, de Estéban Urquiola, venta, año de 1809.

Idem en Landarregui, de Ignacio Lecuona, venta, año de 1809.

Idem en Salcorta, de Juan Antonio Lecuona, venta, año de 1809.

Idem en Apolaza-celaya, 172 posturas, de Francisco Lecuona, venta, año de 1810.

Idem en Ichasomendi-basabea, 1.133 posturas, de Ignacio Aranzadi, venta, año de 1810.

Idem en Iturriondo, 433 posturas, de Ignacio Mugica, venta, año de 1810.

Idem en Aguietamendi, 338 posturas, del mismo Mugica, venta, año de 1810.

Idem en Salcorta, de Isidro Igarzabal, venta, año de 1810.

Idem en Posueta y Landarregui, de Isidro Igarzabal é Ignacio Lecuona, permuta, año de 1810.

Idem en Iturriondo, de 433 posturas; otra en Aguietaburúa, 616 posturas, y otra en Palanca, 407 posturas, de Pedro Galfarros, venta, año de 1810.

Idem en Gorriain, 383 posturas, de José Manuel Barrenechea, venta, año de 1810.

Idem en Iturriondo, de Bartolomé Larrea, venta, año de 1810.

Idem en Cortazaleta, 1.305 posturas, de José Antonio Alustiza, venta, año de 1810.

Idem en Ichasomendi, 735 posturas, de José María Luizuaín, venta, año de 1810.

Idem en Eburúa, 385 posturas, de José Antonio Tellería, venta, año de 1810.

Idem en Gorriain, 332 posturas, de Ignacio Mugica, venta, año de 1810.

Idem en Certagata, del mismo Mugica, venta, año de 1810.

Idem en el término de Francisco-iturralde, de Francisco Lecuona, venta, año de 1811.

Idem en Sacon-aundia, 276 posturas, de Francisco Enatarriaga, venta, año de 1811.

Idem en Guezaia, 96 posturas, de Isidro Igarzabal, venta, año de 1811.

Idem en Cortazaleta, 1.305 posturas, de Francisco Vadiola, venta, año de 1814.

Idem en Palanca, 492 posturas, de Julian Pedro Tellería, venta, año de 1814.

Idem en Arriburu, 773 posturas, de Ignacio Mugica, venta, año de 1814.

Idem en Sacon-aundi-burúa, 359 posturas, de Manuel Antonio Alustiza, venta, año de 1814.

Idem en Aracurri, 432 posturas, de Isidro Igarzabal, venta, año de 1814.

Idem en Apolaza-celaya, de Francisco Lecuona, venta, año de 1814.

Idem en Aguietaburúa, 616 posturas, de Francisco Lecuona, venta, año de 1815.

Idem en Anoramitaganadi, de Ignacio Mugica, venta, año de 1815.

Idem en Erdocazabaleta, 107 posturas, de Domingo Aguirre, venta, año de 1817.

Idem en Iturriz, 1.371 posturas, de Domingo Iturrategui, Domingo Aguirre, Francisco Murguiondo y José de Goyburu, venta, año de 1818.

Idem en Arrieta-burúa, 417 posturas; otra en Iturriondo, 134 posturas, de D. José Vicente Igarzabal, venta, año de 1821.

Idem no consta la situación de 42 y medio estados, del mismo Igarzabal, venta, año de 1824.

Urbana frente a la Iglesia, del dicho Sr. Igarzabal, cesión, año de 1824.

Rústica 225 posturas en Ciandi-peaza; otra 91 posturas en Salcorta-burúa; otra en Iturriz, 107 posturas; otra de 40 posturas en Lierna-zabala, y otra en Erdocazabaleta, 164 posturas, de D. Manuel Antonio Alustiza, venta, año de 1824.

Idem en Bustin-basterra, 336 posturas, de Francisco Antonio Alustiza, venta, año de 1823.

Idem en Urbe-burúa, 1.316 posturas, de Martín Joaquín Enatarriaga, venta, año de 1824.

Idem en Sacon-burúa, 330 posturas, de D. José Vicente Igarzabal, venta, año de 1824.

Idem en Cortachoa, de Miguel Antonio Lecuona, obligación, año de 1828.

Idem en Larrete, 464 posturas, de José María Lecuona, venta, año de 1830.

Idem perteneciente a la casería de Atibar, existente entre las dos de la casería de Lencarar, de Ana Josefa Gorrabel y su hijo Miguel Ascensio de Murguiondo, hipoteca, año de 1830.

Idem en Salcorta y otra en Esturria, de D. Juan Francisco Vidola, venta, año de 1831.

Idem dos en Aizpurría, de Manuel Antonio Alustiza, censo, año de 1831.

Idem en Erdico-suertea, 787 posturas, de Domingo Mendiaras, venta, año de 1831.

Idem en Arriburu, 773 posturas, de Ignacio Mugica, venta, año de 1832.

Idem en Bardari, de Francisco Azarola, hipoteca, año de 1832.

Idem en Sanderregui-saona, 1.238 posturas, de José Vicente Igarzabal, venta, año de 1832.

Idem en Gatzialdi-basterra, de Isidro Igarzabal, hipoteca, año de 1832.

Idem dos, la una de 18 posturas y la otra de 130, no consta la situación de ninguna de ellas, de Pedro José Salsamendi, venta, año de 1832.

Idem en Isasomendizabala, de José Manuel Goya, venta, año de 1832.

Idem en Ichasomendia, de Juan Francisco Vadiola, venta, año de 1833.

Idem en Iturri, de Domingo Aguirre, obligación, año de 1833.

Idem en Altamira-burúa, de José María Echeverría, hipoteca, año de 1833.

Idem en Ichasomendi, de Juan Francisco Vidola, venta, año de 1833.

Idem en Trinchalea, 773 posturas, de Tomás Ignacio Peñaricano, venta, año de 1833.

Idem mitad de 3.292 posturas, del término de Lesandía, de Francisco Ignacio Igarzabal, venta, año de 1833.

Idem un Arribal, de Manuel Alustiza, venta, año de 1839.

Idem en Lesandía, de Francisco Ignacio Igarzabal, cesión, año de 1839.

Idem en Arribal, de 638 posturas, de D. José Francisco de Arrieta, venta, año de 1840.

Idem en Sacon-andico, 276 posturas, de Domingo Mendiaras, venta, año de 1840.

Idem en Basabea, de José Joaquín Alustiza, venta, año de 1840.

Idem en Iturriondo, de José Miguel Tellería, hipoteca, año de 1840.

Idem en Landarregui, de Juan José Goya, carta de pago, año de 1840.

Idem en Urteaga-azpia, de Josefa Antonia Aguirre, donación, año de 1840.

Idem en Magdalena-burúa, 1.610 posturas, de José Francisco Arrieta, año de 1841.

Idem en Carmuñal-dea, 931 posturas, de José María Goya, venta, año de 1841.

Idem en Mugosa-gaña, 714 posturas, de José Lorenzo Mendizabal, donación, año de 1842.

Idem en Landarregui-burúa, 141 posturas, de Juan José Goya y José Joaquín Aramburu, cesión, año de 1843.

Idem en Sorozabal y Santos-erlea, de Josefa Antonia Gorzabel, hipoteca, año de 1843.

Idem en Guezaia, de Ignacio Oyarvide, venta, año de 1844.

Idem en Gorriain, 333 posturas, de Manuel José Alustiza, venta, año de 1844.

Idem en Urteaga-azpia, 1.291 posturas, de Francisco Murguiondo, hipoteca, año de 1830.

Idem en Erreacaldeo-saona, de media fanega de sembrado, de Isidro Zumalacárregui, hipoteca, año de 1830.

Idem en Macastuza, de José Vicente Apolaza, censo, año de 1830.

Idem en Salcorta, 280 posturas, y otra de 307 posturas en Esturria, de D. Miguel Antonio Otaegui, venta, año de 1832.

Idem en Basajarrán-aundia, de José Ignacio Arribabalaga, obligación, año de 1832.

Idem en Alpaiz-saona, de José María Guridi, retroventa, año de 1832.

Urbana en la plaza de Alegría, no consta su dueño, censo, año de 1773.

Rústica en Iturriz-aldea, 133 posturas, de D. Francisco Ignacio Sarriegui, venta con censo, año de 1783.

Idem en Zubitán-burúa, 210 posturas, de Ignacio Chinchurreta, venta, año de 1809.

Idem en Arriola-azpia, 69 posturas, de Francisco Javier Sarriegui, venta, año de 1809.

Idem en Aguirre-aldea, 177 posturas, del mismo Sarriegui, venta, año de 1809.

Idem 170 posturas, no consta la situación, de Estéban Irastorza, venta, año de 1809.

Idem en Suas-aldea, 272 posturas, de D. Francisco Sarriegui, venta, año de 1810.

Idem en Erreacaldeo-azpia, 787 posturas, de Silvestre Chinchurreta, venta, año de 1813.

Idem en Salecho-burúa, 202 posturas, del mismo, venta, año de 1813.

Idem en Cortaldea, de Juan Bautista Lasa, José Manuel Arzuaga y Francisco Antonio Lasa, venta, año de 1815.

Idem de seis y un cuarto posturas, pagante al puente de Zozabero, no consta el interesado, venta, año de 1822.

Idem dos, la una en Echamí d'Zugaz-azpia, 1.036 posturas, y otra de Soraverri, 400 posturas, de Francisco Ignacio Sarriegui, venta con hipoteca, 1822.

Idem en Soraverri-aldea y Ochalarco-errea-aldea, 977 posturas, de José Luis Aguirreburaleta, venta, año de 1822.

Idem en Sosomendi-azpia, Leceaconeta-basterra y Muntegieta-aldea, 1.324 posturas, de Juan Domingo Irastorza, venta, año de 1823.

Idem en Egurza, 334 posturas, de Francisco Antonio Arregui, venta, año de 1823.

Idem en Leceaconeta, 1.371 posturas, de Juan Ignacio Irizar, venta, año de 1823.

Idem en Cortaldea, 492 posturas, de José Manuel Arzuaga, venta, año de 1822.

Idem en Basajarrandegui-bien-erdia, 170 posturas, de Francisco Pasarguirro, venta, año de 1822.

Idem en Olano, del mismo hipoteca, año de 1823.

Idem en Magdalena-ateca, 63 posturas; otra de 221 posturas en Basajarrandegui-arriba, de D. Juan José Madarieta y D. Silvestre Chinchurreta, permuta, año de 1825.

Idem 1.929 posturas de argomal y 47 castaños en zaibo, de D. Francisco Sarriegui, venta, año de 1826.

Idem en Galarregui, 1.211 posturas, de Francisco Antonio Arregui, venta, año de 1829.

Idem en Incheurrola, 200 posturas, de Joaquín Aramburu y Pedro Arceiz, venta, año de 1827.

Idem en Basajarrandegui, 533 posturas, de D. Silvestre Chinchurreta, venta, año de 1827.

Idem en Zormendi-azpia y Leceaconeta-basterra, 1.468 posturas; otra en Muntegieta-aldea, 638 posturas; otras tres en los términos de Acaitegui-muntegia, Acaitegui-basterra y Acaitegui-aiz-ondo, 2.614 posturas, de D. Silvestre Chinchurreta, venta, año de 1827.

Idem en Zubitán-burúa y Aguirre-aldea, 1.381 posturas, de Joaquín Aramburu, venta, año de 1827.

Idem en Corta-aldea, de Antonio de Azcue, venta, año de 1828.

Idem en Manduri-azpia, 301 y media posturas, de Cristóbal y Francisco Ignacio Uribe, venta, año de 1828.

Idem en Olano y Elizburu-burúa, 386 posturas, de D. Silvestre Chinchurreta, venta, año de 1828.

Idem en Olano, 130 posturas, del mismo Sr. Chinchurreta, venta, año de 1828.

Idem en Cortaldea, de D. Francisco Zufria, censo, año de 1828.

Idem en Arriola-aldea d' Pardo-azpia, de Juan Ignacio Mugica, hipoteca, año de 1830.

Idem en Basajarrandegui-arriba, de D. Miguel Antonio Usabiaga, hipoteca, año de 1830.

Idem en Basajarrandegui y Acaitegui-burúa, de Francisco Javier y José María Usabiaga, hipoteca, año de 1832.

Idem en Catañegui-burúa, de Juan Ignacio Sarriegui, hipoteca, año de 1833.

Idem en Pagarán, 209 posturas, de José Gabriel Alustiza, venta, año de 1843.

Idem en Olano-saona, 146 posturas, de Francisco Ignacio Uribe, venta, año de 1847.

Idem en Izalbe-azpia, sobre Muno-ondo, de Juan Ignacio Arostegui, hipoteca, año de 1848.

Idem en Basajarrandegui, sobre Muno-ondo, de Juan Ignacio Arostegui y otra sobre el vivero, de D. Silvestre Chinchurreta, venta, año de 1851.

Idem en Frailde-arizti-burúa, 172 posturas, de Ignacio y Martín Ignacio Oñalde, venta, año de 1832.

Idem en Olano-saona; otra en Visucain, Pagarán y Basajarrandegui, de Juan Ignacio Elgarresta, hipoteca, año de 1833.

Idem en Acaitegui-aldea; otra llamada Luici; otra en Incheurrola, de Francisco Arceiz, contrato matrimonial, año de 1839.

VILLA DE CERAIN.

Rústica en Sagastibiribil-azpicoa, de Bartolomé Arrieta, venta, año de 1806.

Idem en Utiabisa, de José Antonio Goya, venta, año de 1808.

Idem en Utavibela, 749 posturas, de Isidro Guerrero, venta, año de 1813.

Idem en Cortaico-errea-vidabea, 1.682 posturas, del mismo Guerrero, venta, año de 1813.

Idem en Anzubieta, 116 posturas, de Vicente Echeverría, venta, año de 1813.

Idem en Lopanzoro-errea, de José Francisco Tellería, venta, año de 1814.

Idem en Basaltegui, 415 posturas, del mismo, venta, año de 1814.

Idem en Muntegieta, 649 posturas, de Juan Lorenzo Alustiza, venta, año de 1814.

Idem en Ugarquea y Listortegui, del mismo Alustiza, venta, año de 1814.

Idem en Miguel-itursoro, del indicado Alustiza, venta, año de 1814.

Idem en Calviola, 136 posturas, de Juan Francisco Tellería, venta, año de 1814.

Idem en Basajarrandegui, de 2.712 posturas, de José Francisco Tellería, venta, año de 1814.

Idem en Arrieta, 231 posturas, de Juan Lorenzo Alustiza, venta, año de 1814.

Idem en Apolaza, 842 posturas, de José Francisco Goya, venta, año de 1815.

Idem en Sagastibiribil-buru-azpia, 306 posturas, de Francisco Diego Arteaga, venta, año de 1803.

Idem en Basajarrandegui-cortaico, 62 posturas, de Juan Felipe Salsamendi, venta, año de 1803.

Idem en Errota-aldea, del mismo Salsamendi, venta, año de 1805.

Idem en Selcoz-menor, 141 posturas, de José Francisco Tellería, venta, año de 1806.

Idem en Erriguarte, 131 posturas, de Juan Manuel Uribe, venta, año de 1809.

Idem en Lizpuzeta, 231 posturas, de Juan Cruz Alustiza, venta, año de 1809.

Idem en Erriguarte, 434 posturas, de José Francisco Goya y José Antonio Apolaza, venta, año de 1809.

Idem en Yelsoa, 685 posturas, de Isidro Guerrero y José Joaquín Arrieta, venta, año de 1809.

Idem en Aiz-urdiendo-aiz-ondo, 442 posturas, de Juan Manuel Uribe, venta, año de 1809.

Idem en Maiz-aldapa, 440 posturas, de Juan Lorenzo Alustiza, venta, año de 1809.

Rústicas tres, la una de 298 posturas y media en la proximidad de la casa nombrada Ardanza, la otra 423 posturas en Iurbeguieta y la otra de 111 posturas, resto del castaño llamado Concepcionzaitia, del Licenciado D. Joaquin de Campos, venta, año de 1870.

Urbana nombrada Erbeta-menor, con su huerta, de Francisco Oyarzabal y María Clara de Garin, censo, año de 1871.

Rústica en Sanadotegui, de 19 y media posturas, y otra junto al caserío de Echaburu 20 posturas, de D. José Antonio Altube y D. José María de Irizar, permuta, año de 1867.

Urbana llamada Aguirre-elizalde, con su huerta con figura, de D. José Joaquin Urquiola, venta, año de 1871.

Rústica dos en Irazola, de D. Manuel Joaquin de Aguirreburua, hipoteca, año de 1811.

Item dos, la una de 438 posturas en Urzabala y la otra de 723 posturas, de D. Francisco Antonio de Campos, venta, año de 1817.

Item en Guezala, de D. Tomás Unsuetu, venta, año de 1817.

Item dos en Urzabala, la una de 249 posturas y la otra de 317 posturas, de D. Miguel María Alcibar, venta, año de 1817.

Item en Guezala, 303 posturas, de D. Ramon de Guridi, venta, año de 1817.

Item en Urzabala, de Joaquin de Yurrieta, fianza, año de 1817.

Item dos en los términos de Arrobi y Gorostidi, de D. Ascensio Elgarresta, venta, año de 1819.

Item de 123 posturas, frente la casa-molino de Anditegui, de Ramon Guridi, venta, año de 1820.

Item de 787 posturas en Minteguieta-ozia, de la comunidad de religiosos de Vidaurreta de Añeta, venta, año de 1820.

Item 382 posturas, no consta la situacion, de José Ramon Michena, venta, año de 1820.

Item en Sasalde-barrera, de Pedro Garin, venta, año de 1820.

Item en Guezala y Certorieta, del Sr. Sarazola, no consta su nombre, venta, año de 1820.

Item en Ardiaca, 354 posturas, del mismo Sr. Sarazola, venta, año de 1820.

Item en Urzabal, de Joaquin Iurrieta, hipoteca, año de 1820.

Item en Urzabal, de Joaquin Yurrieta, hipoteca, año de 1820.

Item en Arrasate, de Miguel Ignacio Guridi, hipoteca, año de 1820.

Item en Sarrotzquieta, 1.420 posturas, de José Antonio Odriozola, venta, año de 1822.

Item en Sagalea, 367 posturas, del mismo Odriozola, venta, año de 1822.

Item en Gorostadi, 429 posturas, del dicho Odriozola, venta, año de 1822.

Item en Gorostadi, de José Antonio Odriozola, venta, año de 1824.

Rústicas 13, una en Cepari, 436 posturas; otra en Lisivajo-leueta, 881 posturas; otra en Sorluco, 322 posturas; otra en Aizaleu, 742 posturas; otra en el mismo término, de 378 posturas; otra en Echeandigarri-burua, 230 posturas; otra en Casadea, de 778 posturas; otra en el propio término, 314 posturas; otra en Aricler, 200 posturas; otra en el mismo sitio, 514 posturas; otra en el propio término, 1.690 posturas; otra en Santa Marina-buru, 814 posturas; y otra en Arnaizola, 470 posturas; de D. Juan Ascensio de Elgarresta, venta, año de 1824.

Item una frente a la venta de Aztiria, 24 posturas; otra en Utiaviandi-suerte, 382 posturas; otra en Errisoro, 410 posturas; otra en Arrichuea, 306 posturas, y otra en Aguilu-pagari, 86 posturas, de D. José Ignacio Goytia, venta, año de 1824.

Item dos trozos de los montes llamados Elisbaso y Gatzabidietea-ozena, de D. Juan Francisco Ormazabal, hipoteca, año de 1824.

Item una en el término de Arraeta, 470 posturas; otra en Aldaseta, 411 posturas; otra en Utaero-medio, 673 posturas, y otra en Irazola, de 873 posturas, de Don Pedro José Salsamendi, venta, año de 1825.

Item cinco, la primera en Santa Marina Aristi, 484 posturas; la segunda en Igarúa, 1.614 posturas; la tercera en Santa Marina-buru, 325 posturas; la cuarta en idem, 364 posturas, y la quinta tambien en idem, 178 posturas, de D. Juan Ignacio Aztiria, venta condicional, año de 1825.

Item dos, la una en Usualdi-aldea, 706 posturas, y la otra en Pagarimutu, 216 posturas, de Pedro Antonio Mendizábal, venta, año de 1825.

Item en Utiavi, 1.230 posturas, de D. José Joaquin Urquiola, venta, año de 1825.

Item tres en los términos de Guezala sobre la casa de Catarain y ermita de Santa Marina, de D. José Manuel Osinalde, venta, año de 1825.

Item tres en los términos de Salbilla-barrera, Arala y Sasa-aldea, de D. Francisco Lenda, venta, año de 1825.

Item en Urquiza, 3.373 posturas, de D. Manuel Mendizábal, venta, año de 1825.

Item dos en los términos de Arrobi y Gorostadi, de D. Juan Ascensio Elgarresta, venta, año de 1825.

Item en Urusti, 510 posturas, de D. José Joaquin Urquiola, venta, año de 1826.

Item de 123 posturas en Mendiola-celay, de José Domingo Telleria, hipoteca, año de 1826.

Item dos en los términos de Echaicho y Arriandaga, de D. José Joaquin Urquiola, venta, año de 1826.

Item en Echaburu, del mismo Sr. Urquiola, venta, año de 1826.

Item en Verdierizti, del dicho Sr. Urquiola, venta, año de 1826.

Item en Iurbeguieta, Arrobi y Gorostidi, de D. José Ramon de Oñativia, hipoteca, año de 1826.

Item 289 posturas en las inmediaciones de Legorburu-chiqui, de D. Joaquin Arismendi, venta, año de 1827.

Item 389 posturas en Santa Marina-aldea, de la comunidad de religiosas de Santa Ana de Oñate, venta, año de 1827.

Item en Iurgorri, de D. Manuel Joaquin Aguirreburua, hipoteca, año de 1828.

Urbana llamada Ardanza, de D. Juan Gregorio Echezarreta, venta, año de 1828.

Rústicas en Errisoro, 410 posturas, y otra en Arrichuea, 306 posturas, de D. Miguel Ignacio Guridi, venta, año de 1828.

Item en Salbilla, de D. Francisco Mendizábal y Doña Manuela Mendizábal, cesion, año de 1831.

Item en Arrobi y Gorostidi, de D. José Ramon Oñativia, cesion, año de 1832.

Item en Arrobi, 483 posturas; otra en Sorluco, otra en Aizaleu, otra en Aitz-eder, idem de 500 posturas, otra en Santa Marina-buru, 840; otra en Arrobi-goena, 470 posturas; otra en Barranco-carobi-aldea, 24 y media posturas; otra en Errota-verri-burua y Maiz-sorra, 4.018 posturas; otra en Adardi; otra en Alto de Aizaleu, 2.420 posturas; otra en Estandaco-aldape, 2.036 posturas; otra en Poteo-bastera, 447 posturas; de Juan Ascensio Elgarresta, hipoteca, año de 1832.

Item frente la casa-molino de Anditegui, de Nicolás Guridi, hipoteca, año de 1839.

Item en Madariaga-ondo, de D. Roque Antonio Mugica, venta, año de 1840.

Item en Sutequin, de D. Juan Martin Aztiria, venta, año de 1840.

Item en Asiasaran y Oñativia-suerte, 496 posturas, de D. Ascensio Elgarresta, venta, año de 1840.

Item en Utiaviandi-suerte, 382 posturas, del mismo Sr. Elgarresta, venta, año de 1840.

Item en Estandaco-zubi-aldea, Asiasaran y Utiaviandi-suerte, del dicho Sr. Elgarresta, hipoteca, año de 1840.

Item en Utiavichiqui-suerte, del mismo, hipoteca, año de 1840.

Item en Arguisano, de Domingo María Gatzahaga, hipoteca, año de 1841.

Item en Pagocho-itar-aldea, de D. Alejo Bagasgoitia, hipoteca, año de 1841.

Item en Usardi, 706 posturas, de Pedro Mendizábal, hipoteca, año de 1841.

Item de D. José Manuel Mendizábal, hipoteca, año de 1842.

Item en Barrengaracoa-muntegui-aldea, de D. José Francisco Arista, venta, año de 1842.

Item en Errotagaracoa, de Juan Bautista Gorrochategui, hipoteca, año de 1843.

Item en Salbilla, de D. Domingo Gatzahaga, hipoteca, año de 1844.

Item cuatro, no constan las situaciones de ellas, de José Francisco Iparaguirre, venta, año de 1844.

Item no consta la situacion, del mismo, venta, año de 1844.

Item en Asiasaran-goena ó Estandaco-sorra, de Pedro Mendizábal, hipoteca, año de 1844.

Item en Azitrias, de Bartolomé Aramburu, venta, año de 1844.

Item en Echubi, de Joaquin María Muguerza, hipoteca, año de 1845.

Item en Arriandaga y Echecho, de José Francisco Salsamendi, hipoteca, año de 1845.

Item en Utiavichiqui-suerte, de Lorenzo Mendia, cesion, año de 1847.

Item en Utazola, de José María Maquibar, obligacion, año de 1847.

Item en Mandiola-celaya, de Miguel Antonio Zabal, hipoteca, año de 1847.

Item en Poteo-bastera, de Domingo Gatzahaga, obligacion, año de 1848.

Item en Sacon-andia, de José Miguel Apaolaza y Francisco Mugica, hipoteca, año de 1848.

Item en Sacon-andia, otra en Arritaco-saona, otra en Chaudre, de Francisco Azarola, donacion, año de 1849.

Item dos en Ugarqueta, denominadas Iurruelcheta y Cerratuqui, de D. José Francisco Salsamendi, hipoteca, año de 1850.

Item en Urquiza, cinco y media posturas, de Miguel Antonio Azola, obligacion, año de 1851.

Item 30 posturas en Usualdi-aldea, otra en Utazola-celaya; otra de 200 posturas en Mugarrico-celaya; otras tres no constan sus situaciones; otra de 920 posturas en Utazola; otra 306 posturas en Arbi-ara, de José Ignacio Goytia, hipoteca, año de 1852.

Item en Isurridio-itar-aldea, 291 posturas; otra en Utazola, 506 posturas, del mismo, hipoteca, año de 1852.

Item en Usardi, de D. Francisco Salsamendi, hipoteca, año de 1853.

Item en Muntegui-verri-aldea, de Pedro Ignacio Leunda, obligacion, año de 1853.

Item en Gutzansorra, de José María Izaguirre, obligacion, año de 1854.

Item no consta la situacion; otra 873 y tres cuartas posturas; otra 674 y media posturas, del Sr. D. Manuel Irazabal, fianza, año de 1852.

Item no consta la situacion, del Sr. D. Cándido Manuel María Gaitan de Ayala, actual Conde de Villafraña de Gaitan y del Sacro Romano Imperio, particion y division, año de 1852.

VILLA DE ORMAISTEGUI.

Rústica llamada Linazata, de Ignacio Ulazagasti, venta con censo, año de 1775.

Item en Ugardib, 320 posturas, otra frente a la misma casa, 30 posturas; otra en Iliarradi, de Francisco Ignacio Aristi, venta, año de 1778.

Item hacia Dornaldagui, 20 posturas, de D. Lorenzo Campos, venta, año de 1778.

Item dos, una en la inmediacion del camino a Segura, 412 posturas, otra pegante a la casa de Ugardib, 69 posturas, de D. Juan Antonio Ugardib, venta, año de 1779.

Item en Ugardib, de 74 posturas, del mismo Ugardib, venta, año de 1779.

Item en Apaclay, 359 posturas, de Juan Bautista Aristi, venta, año de 1781.

Item en Angula, de Francisco Ignacio Mugica, hipoteca, año de 1782.

Item dos, la primera en Iurri-verri, 206 posturas y la segunda seis posturas, pegante a la casa de Elstonado, de José Joaquin Mendizábal y Silvestre de Aguirre, permuta, año de 1784.

Item en el cerrero de Susagasta, 99 posturas, de Josefa Campos, venta, año de 1782.

Item en Olaberrieta, 72 posturas, de Juan Antonio Aguirreabal, venta, año de 1803.

Item 107 posturas, no consta la situacion, de Pedro Eleisegui, venta, año de 1805.

Item debajo de Lizarralde, de José Antonio Azarola, hipoteca, año de 1816.

Item en Arizti-soro y Areizabal-aldeco-soro, de D. José Antonio Urquiola, hipoteca, año de 1819.

Item en Arribandura, de Joaquin Atuin, hipoteca, año de 1820.

Item en Olaverrieta-azpia, de D. Isidro Guerrico, venta, año de 1820.

Item en Anchincharrieta, de Joaquin Yurrita, hipoteca, año de 1820.

Item en el término de Zumarán, hacia la casería de Sosaaga-zabal, hipoteca, de Juan Antonio Aguirreabal, año de 1812.

Item una de 189 posturas, no consta la situacion, y otra agregada a él, sita en el término de Lamberri-becoa, y 233 posturas en Mandavide, de Joaquin y José Joaquin Azpia, hipoteca, año de 1823.

Item en Arandi, de Simon Antonio de Echarazreta, venta, año de 1824.

Item en Iliarradi, 1.333 posturas, de Juan Antonio Arismendi, hipoteca, año de 1825.

Item en Aceuga, de Domingo Elgarresta, hipoteca, año de 1825.

Item en Unarotoca, 304 posturas, de D. Juan Gregorio Echezarreta, venta, año de 1825.

Item en Varsaica, 803 posturas, de D. José Antonio Urquiola, cesion, año de 1826.

Item en Arliaica, de D. Martin Echarazreta, hipoteca, año de 1826.

Item en Coateguico-guina, de José Aguirrevengoa, venta, año de 1826.

Item en Zamaran, de José Echalecu, venta, año de 1826.

Item en Aguerdi, 408 posturas, de José Jáuregui, venta, año de 1826.

Item hacia Mayora, de Manuel Arcelez, venta, año de 1826.

Urbana en la Plaza, de D. José Ramon Oñativia, hipoteca, año de 1826.

Rústica junto a la Plaza, y otra llamada Monte-ondon, de D. Joaquin Bautista Beobide, obligacion, año de 1828.

Item en Erleicoa, 1.282 posturas, de Joaquin de Irizar, venta, año de 1828.

Item en Iliarradi, 1.330 posturas, de José Manuel Elorza, hipoteca, año de 1829.

Item en Trapalegui, 302 posturas, de Lucas Arismendi y Juan Bautista Arcelez, venta, año de 1829.

Item en Anchincharrieta, de José de Mayora, venta, año de 1830.

Item en Trapalegui, de Doña María Antonia Echalecu, venta, año de 1830.

Item en Arriuceaga, de D. Domingo Elgarresta, obligacion, año de 1831.

Item en Mandavide, de D. Joaquin Aztiria, hipoteca, año de 1831.

Item dos, la una en Erleicoa, 193 posturas, y la otra en Coateguico-guina, de José Aguirrevengoa, venta, año de 1831.

Item en Curruco-zabala, 756 posturas, de Ignacio Gorrochategui, Pedro Arismendi y Antonio Izaguirre, venta, año de 1832.

Item en Larrebarren, de José Manuel Mendia, venta, año de 1832.

Item en Iplasari, 233 posturas, y otra 26 y media posturas en Echeverri-azpioa, de D. José Ramon Utiavi y de D. Manuel José Lasquibar, permuta, año de 1832.

Item en Trapalegui, 341 posturas, de D. José Resusta, venta, año de 1832.

Item en Larrebarren, 233 posturas, de Juan Antonio Odriozola y Pedro de Yurrita, venta, año de 1832.

Item en Iliarrayen, de José Antonio Ormazabal, hipoteca, año de 1841.

Item en Iliarradi, de José Antonio Itrasaga, hipoteca, año de 1841.

Item en Coategui, 1.032 posturas, de José Aguirrevengoa, cesion, año de 1841.

Item en Coscoroguta, Coategui-zavala y Trapalegui, de Ignacio Campos, venta, año de 1843.

Item en Errotagaracoa y Celandeta, 202 posturas, de D. José Resusta, venta, año de 1843.

Item en Errotagaracoa, 43 posturas, de María Agueda Arcelez, venta, año de 1843.

Item en Trapalegui, de D. Martin Echezarreta, venta, año de 1844.

Item en Coategui, 1.702 posturas, de D. José Antonio Urquiola, hipoteca, año de 1844.

Item en Larrebarren y otra en Coateguico-barrera, del mismo Urquiola, hipoteca, año de 1845.

Item en Apaclay y otra en Coategui, del dicho Sr. Urquiola, hipoteca, año de 1845.

Item en Aunincharreta, de José Manuel Mayora, venta, año de 1849.

Item en Coategui, de D. José Antonio Urquiola, hipoteca, año de 1849.

Item llamadas Mañanosas y Lamberdieta y Buarzeta, de José Joaquin Catarain, hipoteca, año de 1851.

Item en Lamberri, 626 posturas, de Francisco Ignacio Mugica, hipoteca, año de 1851.

Item en Coategui-guina, de José Ignacio Goytia, fianza, año de 1852.

Item dos en la proximidad de Arizendi, de Don Pedro Noloso Mugica, cesion, año de 1854.

Item en Aguerdi, de Tomás Ayesta, retroventa, año de 1855.

Item en Larrebarren, de José Ramon Mendia, donacion, año de 1856.

Item en Anchincharrieta, de Juan José Urquiola, cesion, año de 1856.

Urbana en el caso del pueblo, de D. Joaquin Zurria, convenio con hipoteca, año de 1856.

Item no consta la situacion, de Doña Manuel Micaela Peña, contaduría, año de 1858.

Item llamada Vidaurreta, de D. José Antonio Urquiola, obligacion, año de 1830.

Rústica en Lamberri, de José Ignacio Mugica, hipoteca, año de 1860.

Item en Lamberri, de Modesto Iparaguirre, hipoteca, año de 1861.

PREVENCONES.

1.º Los que aparezcan se se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán a rectificarlas, conforme a lo prevenido en el real decreto de 20 de Julio de 1862.

2.º No se permite solicitar la rectificacion y traslacion de dichas inscripciones a los nuevos registros los que tengan la representacion legitima de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su potestad, el

marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

3.º Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieren a los herederos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.

4.º La rectificacion prevenida es necesaria para asegurar los derechos a que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido un año desde que empiece a regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará trasmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relacion a tercero, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más, lo que no aparece en las explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías, ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse a terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan sólo las hipotecas legales que menciona el artículo 354 de la citada ley. Los que descuiden la rectificacion de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios consiguientes a su negligencia.

5.º Por la rectificacion de los asientos defectuosos que se pidan dentro de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín* de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios del Arzobispo.

Azpeitia 16 de Setiembre de 1863.—El Registrador de la Propiedad.—Nicomedes de Urdangarin.

Administracion economica de la provincia de Salamanca.

Arriendo de una finca del clero.

D. Francisco de Sales Ordoñez, Jefe de la Administracion economica de esta provincia.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la primera subasta de arrendamiento celebrada el día 2 del mes de Agosto, se señala el 30 del mismo para la segunda de la finca que se sitúa, bajo las condiciones marcadas en la GACETA de MADRID del 6 de Diciembre último y 3 del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia.

MAYOR CUANTIA.—Partido de Vitigudino.

Número 424 del inventario. El término redondo denominado Majuges, que se halla dividido en 29 posesiones, el cual es procedente de la iglesia mayor de Ledesma y capellanes llamados Majuges, que llevan en arrendamiento Joaquin Sevillano y Gabriel Garcia, vecinos del mismo Majuges. Servirán de tipo para la subasta 2.633 escudos 490 milésimas en cada un año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el arriendo de la referida finca.

Salamanca 5 de Enero de 1870.—Francisco Sales Ordoñez. X—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Felipe Granados, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Diego Perez Tenorio, sin domicilio fijo, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado para la celebracion de un juicio verbal que está acordado en autos formados a instancia de D. Juan Simon y D. Mariano de Rivera, para el fin de liquidar el fundo por D. Sebastian Pinto de Rivera, prevenido que no verificado en el plazo marcado tendrá efecto en su ausencia y rebeldía, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 9 de Diciembre de 1869.—Felipe Granados.—X—29

D. Mariano de Arnesto y Hernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en los autos de concurso de acreedores a los bienes de D. Lorenzo Escrivá, Baron de Peñarroya, Conde que fué de Rótova, los cuales penden en este Juzgado y Escribanía del autorizarlo, se ha acordado el auto que dice así:

«Auto en vista.—En la ciudad de Valencia, a 12 de Agosto de 1869, el Sr. D. Mariano de Arnesto y Hernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la misma, en virtud de autos, y

Constando que, según el laudo dictado en 3 de Mayo de 1834 aprobado en la junta general de acreedores de los créditos contra el concurso, estableciendo los arbitros de las clases, para pago de la primera de las cuales destinaron dos terceras partes del producto líquido del activo y el tercio restante para los de la segunda.

Considerando que en este mismo laudo, don Benito Pradas, de quien deriva derecho D. Javier Paulino, fué considerado acreedor de primera clase por la cantidad de 7.040 rs., asignándole en la liquidacion que se formó de dicho pago del primer dividendo 2.777 rs. 24 mrs., los cuales no cubrió por haberse reservado reclamar la reivindicacion de las fincas de que procedian, y quedau en depósito juntamente con las cantidades asignadas a otros acreedores en poder del Conde de Rótova, administrador del concurso, según auto de 13 de Enero de 1847.

Considerando que habiéndose asignado a D. Benito Pradas por el segundo dividendo que se repartió al dividirse la heredad de Benibayre, 7.040 rs., escritura de D. Francisco Atarés, de 26 de Setiembre de 1848, en cuya cantidad que se segregó del concurso; que Atarés sólo es depositario de la misma, así como de las señaladas a los demás acreedores que se encontraban en igual caso que D. Benito Pradas, según lo acordó la junta de acreedores celebrada en 27 de Febrero de 1847.

Considerando que la cantidad que por el primer dividendo se ha entregado a D. Javier Paulino y la que reclama, perteneciente al segundo, le corresponde íntegramente con los aumentos de la segunda, por siendo el concurso mero depositario de ellas no podía darlas inversion diferente que aquella para que se destinaron al segregarse de su masa, llevándose y apropiándose por separado las cuentas de su administracion y venta de las fincas adjudicadas para pago de los acreedores litigiosos y de menor cuantía produjeron 67.246 rs. 31 mrs., que fueron depositados en la Caja a disposicion de dichos acreedores; y que unidos a esta suma los 841 rs. adjudicados a estos en su hijuela especial como crédito contra la masa del concurso, forman 68.087 rs. 31 maravedis.

Considerando que graduada la debida proporcion entre el capital adjudicado a todos los acreedores litigiosos y de menor cuantía para pago del segundo dividendo, y los 17.400 rs. señalados en el 4.º de D. Javier Paulino, le corresponden de los 68.087 rs. 31 mrs. los 24.038 rs. 54 céntimos que reclama.

Considerando que en la liquidacion de fojas 4.002 se consideraron como acreedores a los herederos de D. Simon Brogues, D. Fernando Sendra, herederos de Pascual Sendra y Moquida, Pascual Escrivá, D. Pascual Sendra y Sendra, Vicente Roig, D. Ignacio Diego, herederos de Mosen José Gil, Sebastian Pastor, Pedro Pascual Ibarz, Francisco Bañuls y Pascual Ortolá, Pascual Ortolá por sí, Ayuntamiento de Benillop, clero de San Lorenzo y Moneada, María Luisa Guillen, D. Estanislao Sacristan y administracion de huérfanos a maridar.

Considerando que D. Ignacio de Diego pidió su separacion del concurso, de 1836; los herederos de Mosen José Gil de 20 de Octubre de 1837; los herederos de Mosen José Gil de 20 de Noviembre de 1837; los de D. Simon Brogues obtuvieron la reivindicacion de las fincas, sin que para el cobro de los frutos, costas y reintegro del mismo hayan hecho gestion alguna desde la junta general de 19 de Mayo de 1848.

Considerando que a consecuencia de estos llamamientos comparecieron los herederos de D. Pedro Pascual Ibarz, y que en reclamacion se está tramitando.

Considerando que no habiendo comparecido los demás acreedores, por no haberlo hecho dentro del término de ocho días acordados en los autos justificando no haber obtenido la reivindicacion de las fincas; bajo apercibimiento de tenerlos por decaídos en su derecho:

Considerando que por auto de 17 de Julio de 1858 se previno a dichos acreedores comparecieren dentro de 40 días a usar de su derecho, teniendoles caso contrario por decaídos de él; y que hecho el llamamiento y trascurrido el término señalado, se les acusó la rebeldía en 20 de Mayo de 1859.

Considerando que a la mayor parte de los expresados acreedores se les notifió personalmente el auto de acuse de rebeldía, sin que a pesar de ello hayan comparecido más que los herederos de D. Pedro Pascual Ibarz.

Considerando que a D. Pascual Sendra y Sendra se lo adjudicaron en parte de go de su haber, al practicarle la division de las tierras de la heredad de Benibayre, seis hanegadas y un cuarto de dichas tierras, de las cuales no tomó posesion:

Considerando que por auto de 8 de Enero de 1863 se mandó hacer saber al referido Sendra que en el término de nueve días manifestase si estaba ó no conforme con que acreciese la finca adjudicada a los fondos generales del concurso, bajo apercibimiento de que si no lo verificaba se procedería a su enajenacion; cuyo auto quedó notificado en 2 de Marzo de dicho año a Isidro Sarti, heredero del referido Sendra, sin que a pesar de ello haya comparecido.

Considerando que no tratándose en estos autos de hacer efectivo un derecho expedito que no puede sostenerse por ausencia ó muerte de las personas interesadas, sino de cosa eventual que depende de justificaciones que hayan de practicarse, no puede sostenerse legalmente la intervencion del Promotor fiscal para representar a los que no han comparecido, mucho más cuando habiendo trascurrido más de 30 años sin ejercitar derecho alguno aleja la posibilidad de intentalo con éxito, porque según la decision del Tribunal Supremo de Justicia de 15 de Enero de 1867 las acciones, aun despues de decaídas en un período igual al concedido para decaídas.

Considerando que las cantidades asignadas a los herederos de San Lorenzo y Moneada, administracion de huérfanos a maridar y Ayuntamiento de Benillop, por no proceder de créditos litigiosos, deben reservarse a los mismos con sus aumentos ó intereses:

Considerando que la reclamacion deducida contra los herederos de D. Pedro Pascual Ibarz, y las que han de instarse por el concurso contra Vicente Roig, D. Joaquin Abargues y D. Pascual Sendra para la devolucion de las cantidades que indebidamente percibieron, entorpecen la marcha de los autos y deben tramitarse en ramo separado.

Considerando que la Condesa viuda de Rótova, como heredera del administrador del concurso, no ha cumplido con la rendicion de cuentas que se le previno en auto de 21 de Octubre último.

Considerando que nombrado administrador interino de los fondos del concurso D. Vicente Colomer, y no habiendo asuntos que hagan necesaria la convocacion inmediata de la junta general solicitada por el defensor del concurso, es esta por ahora innecesaria:

Considerando que D. Javier Paulino ha sometido a la junta de acreedores la decision de si le corresponde ó no percibir los intereses producidos en la Caja de Depósitos por la cantidad que reclama, en auto de 13 de Octubre de 1864.

Considerando que el resultado de D. Pascual Sendra y Sendra, se acordó no se pagasen por el concurso otras costas que las que se originen para la ejecucion del laudo pronunciado;

Dicho Sr. Juez, por ante mí el Escribano, dijo: Entréguese a D. Javier Paulino, como causa-habiente de Don Benito Pradas, los 24.038 rs. 54 cént., que reclama y le corresponden por el capital del segundo dividendo y rentas producidas por el mismo hasta su depósito en caja, expidiéndose para ello el oportuno oficio con testimonio de este proveído al muy llustre Sr. Gobernador civil de esta provincia; se tiene por decaídos de su derecho a los acreedores D. Simon Brogues, herederos de D. Pascual Sendra y Moquida, D. Fernando Sendra, Pascual Escrivá, D. Pascual Sendra y Sendra, Vicente Roig, Sebastian Pastor, Francisco Bañuls y Pascual Ortolá, Pascual Ortolá por sí, y María Luisa Guillen y D. Estanislao Sacristan, teniendo por acrecidas con sus aumentos a los fondos generales del concurso las cantidades asignadas a los mismos en los dos dividendos repartidos, así como las seis hanegadas y media de tierra adjudicadas a D. Pascual Sendra y Sendra en la division de las tierras de la heredad de Benibayre, y tambien las sumas asignadas en dichos dividendos a D. Ignacio de Diego y herederos de Mosen José Gil, a quienes ya se tuvo por decaídos del concurso, dejando en su parte en estos autos al Promotor fiscal que intervenga en representacion de estos acreedores; anúnciese este auto por edictos que se fijen en los sitios públicos, y se insertarán en la GACETA de MADRID, periódicos de esta capital, *Boletines oficiales* de la misma, Alicante y Murcia; queden en depósito las cantidades que con sus aumentos ó intereses desde su depósito en caja responden y se asignaron en los dividendos a los herederos de San Lorenzo y Moneada, administracion de huérfanos a maridar, Ayuntamiento de Benillop y herederos de D. Pedro Pascual Ibarz, haciendo saber al Sr. Juez de concurso practique y presente dentro de nueve días la liquidacion de lo que a estos acreedores corresponde por los conceptos expresados, y a Don Javier Paulino por los intereses hasta el día de la liquidacion, para la decision de las reclamaciones instadas por los herederos de D. Pedro Pascual Ibarz y de los que han de instarse contra Vicente Roig, D. Pascual Sendra y Sendra y D. Joaquin Abargues, así como para la venta de la finca acrecida a los fondos del concurso: fórmense los oportunos ramos separados con testimonio de esta parte del presente proveído é insertos necesarios: practíquese por el actuario la tasacion de costas devengadas desde la última, incluyendo en ella las causadas a instancia de D. Javier Paulino por ser ocasionadas para la ejecucion del laudo pronunciado en estos autos; hágase saber al defensor del concurso practique y presente la liquidacion de las cantidades que al concurso corresponden, segregando la que antecede, y de lo que como consecuencia de él pueden percibir los actuales acreedores como tercer dividendo, incluyendo en el mismo hasta que en reclamacion se decida a los herederos de D. Pedro Pascual Ibarz: se previene a la Sra. Condesa viuda de Rótova rinda dentro de dos días las cuentas de administracion que se le asignaron en el auto de 13 de Enero de 1869, así como de los intereses que corresponden a ella en sus cosas, atribuyéndose hasta que todo se realice la convocacion de la junta general de acreedores solicitada por el defensor del concurso. Y lo firmó, de que doy fé.—Mariano de Arnesto y Hernandez.—Antonio Salvador Perles. X—28

Dado en Valencia a 24 de Diciembre de 1869.—Mariano de Arnesto y Hernandez.—Por su mandado, Salvador Perles.

D. Carlos Berdugo y Tamayo, Coronel del segundo regimiento de Ingenieros y Juez fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin autorizacion el Sr. Brigadier D. Fernando Pizarra y Alcedar, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitan general instruyó su marion por su ausencia ilegal del punto que se le marcara; y usando a tal justificacion que las Ordenanzas concedes a los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al referido Sr. Brigadier D. Fernando Pizarra y Alcedar, señalándole los salones de la Capitanía general de Castilla la Nueva, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, que se cuentan desde el día de la fecha, a dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales Generales.

Fijese este edicto y publíquese en la GACETA para que llegue a noticia de todos.

Madrid 5 de Enero de 1870.—El Fiscal, Carlos Berdugo.—Por su mandado, Ricardo Campos y Carreras, Secretario de la causa. M—31

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de Buenavista de esta capital, referida por el Escribano D. Joaquin Carroverio, se sacan a pública subasta diferentes inmuebles tasados en la cantidad de 242 escudos; y para su remate se ha señalado el lunes 4 de los corrientes, a la una de su tarde, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial; y los cuales podrán verse en la calle de San Joaquin, núm. 7, cuarto segundo de la derecha.

Madrid 7 de Enero de 1870.—El Escribano, J. Carroverio. X—26

En virtud de providencia del Sr. Juez interino del distrito de la Universidad de esta villa, se cita, llama y emplazo por el presente edicto y término de 30 días a la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una certificacion del 3 por 100 consolidado, número 2.930, de 7.994 rs. 25 mrs., expedida a favor de la capellanía fundada en la villa de Novés por D. Alfonso Gil de Rozas, para que dentro de dicho término la presente en el citado Juzgado y Escribanía del que referida ó acuda a usar de su derecho en el expediente que se instruye para acreditar el extraviado; bajo apercibimiento.

Madrid 5 de Octubre de 1869.—Juan Vivó. X—24

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referida del Escribano de actuaciones D. José María Miller, dictada a solicitud de D. Esteban de Lecuna y Gamundi, se anuncia por medio del presente el fallecimiento de su madre Doña Margarita Gamundi Hours, natural de Palma de Mallorca, viuda de D. Juan Bautista de Lecuna, ocurrido en la villa de Novés por D. Alfonso Gil de Rozas, acaudado en el día 6 de Febrero de 1867, ó acuda a usar de su derecho en el expediente que se instruye para acreditar el extraviado; bajo apercibimiento.

Madrid 5 de Diciembre de 1869.—José María Miller. X—23

Dr. D. Luis de Miquel y Márcos, Juez de primera instancia de Reus y su partido.

Hago saber que en méritos del juicio de abintestado de Doña Francisca Cañellas y Vidal, consorte que fué de

Agustín Pujol, fallecida en la ciudad de Tarragona el día 2 de Diciembre de 1863, promovido por el Procurador Don Carlos Roig, en representacion de los hijos de aquélla, Don José y D. Salvador Pujol y Cañellas, con providencia de 14 de Diciembre de los corrientes he acordado expedir el presente, por el cual cito y llamo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la expresada Doña Francisca Cañellas para que comparezcan a deducirlo en virtud de este juicio dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se requiere asimismo a los Notarios que tengan en su poder alguna disposicion testamentaria de la referida Doña Francisca Cañellas den de ella conocimiento al presente Juzgado dentro de igual término.

Dado en Reus a 15 de Diciembre de 1869.—Dr. Luis de Miquel.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano. X—23

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia de Potes.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de D. Manuel José de la Madrid y de Doña María García de Hoyos, vecinos que fueron de esta villa, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado por medio del Procurador del mismo con poder bastante a usar del derecho de que se crea en el presente juicio de testimonio del actuario; con apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Potes a 23 de Diciembre de 1869.—Francisco Pocerull.—Por su mandado, Francisco María de la Peña. X—22

Copia certificada.—Sentencia núm. 121.—En la villa de Madrid, a 22 de Diciembre de 1869: vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital entre partes, de la una y como demandante D. Justo Hernandez, y en su nombre los estrados del Tribunal, y de otra como demandado, D. Francisco Antonio Morano, administrador judicial de la casa núm. 42, calle del Sr. representado por el Procurador D. Miguel Perez Mansilla, sobre que se reedificó ó reparó a cuenta del anterior administrador D. Eugenio Arriaga la cuadra ó construcciones accesorias de dicha casa; en cuyos autos ha sido Ministro Ponente el Sr. D. Joaquin María Lopez é Ibañez.

Acceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada el 20 de Marzo último pronunció el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la expresada sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar a lo solicitado por D. Justo Hernandez en su escrito de 17 de Julio anterior, y no se hizo expresa condenacion de costas.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Pedro Mendirri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, revalidada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama a D. Juan Moya, D. Manuel y D. Manuel conocido por Chaval, cuyo nombre y apellidos se ignoran, así como el domicilio de los tres, a fin de que en el término de 30 días, a contar desde su inserción en el Diario oficial de Avisos y Gaceta de Madrid, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía a responder de los cargos que les resultan en causa criminal que con otros se instruye por juego prohibido y disparo de un arma, apercibidos que de no haberlo los parará el perjuicio que haya lugar. M-25

D. Jacinto Ramiro, Juez de paz de esta ciudad de Medina, regente de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido por indisposición del propietario. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días a D. Andrés Sotoca, vecino del lugar de Cierzo, para que se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que pende contra el mismo y otro por aliamiento y conspiración en sentido carlista; bajo apercibimiento que si comparece se le oirá y administrará justicia, y de no ser seguído el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina a 4.º de Enero de 1870.—De su orden, Bartolomé Cebalada. M-26

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de Villanueva del Viezo. Por el presente primero, segundo y tercer edicto se cita, llama y emplaza a José Cedron, cuya vecindad y naturaleza se ignora, a fin de que en el término de 30 días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda a responder a los cargos que contra él resultan en la causa criminal de oficio que estoy instruyendo por hurto de dinero a Bonifacio Carballo, vecino de Coruñón; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Villanueva a 3 de Enero de 1870.—Victorino Luna.—Por orden de S. S. Jacobo Casal Balboa. V-6

D. José Julian de Puicercis, Juez de primera instancia de Benabarre y su partido. Hago saber que habiendo cesado D. Valentín Cambra, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, en el desempeño de dicho cargo por haber sido jubilado en virtud de real orden de 25 de Junio del año pasado de 1868; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria se comunica por tercera vez el cese del expresado Registrador a fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo para que puedan hacerla valer en la forma que proceda. Dado en Benabarre a 5 de Enero de 1870.—José Julian de Puicercis.—De su orden, Fernando Abella. B-7

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido, con la consideración de Jefe de partido. Por el presente edicto, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon a Elena Garvía, natural de Villasillos, contra la que se sigue causa criminal de oficio por hurto de tres colmenas y un cuartillo de trigo de la propiedad de Don Vicente Maestro y Rico, vecino de Villasillos, para que se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan; apercibido que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar, y en la que la oír y administrará justicia, y si no se presentase la sustanciaré y determinaré cual corresponde en su ausencia. Dado en Castrojeriz a 3 de Enero de 1870.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por su mandado, Agapito Morroño. C-4

D. Francisco Lajosa y Dieguez, Juez de primera instancia de La Cañiza. Hago público que habiendo cesado con fecha 40 de Febrero de 1863 en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido D. Quintín Mosquera y Taboada, conforme con lo dispuesto en los artículos 306 de la ley hipotecaria y 290 de su reglamento, he acordado anunciar por cuarta vez la devolución de la fianza que ha prestado para garantizar su desempeño a fin de que aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo lo verifiquen dentro del término que las citadas prescripciones designan. Dado en la villa de La Cañiza a 3 de Enero de 1870.—Francisco Lajosa.—De su orden, Manuel Sanchez. C-5

D. Mariano Siles y Marin, Juez de paz de esta capital e interino de primera instancia de la misma y pueblos de su partido. Por el presente edicto, llamo y emplazo al procesado Sebastián Fajardo, de esta vecindad, conocido por Bastian el Gitano, a fin de que dentro del término de 30 días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto a contestar a los cargos que le resultan en la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra el mismo sobre lesiones a miembros inferiores a Pablo Expósito, del propio domicilio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Jaén a 28 de Diciembre de 1869.—Mariano Siles.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Ruiz y Perez. J-1

En virtud de providencia del Sr. D. José María Payueta, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez a D. Francisco Gonzalez, Bernardo Lopez y Luis Corral, que por Junio de 1868 dijeron vivir respectivamente en las calles de San Juan, núm. 30; de la Pz, núm. 10, cuarto segundo izquierda, y en la de los Estudios, núm. 2, en esta principal, a fin de recibir la declaración de inquirir en causa que se les sigue por falsedad; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía y les pade para perjuicio.—El actuario, Pio del Pozo. M-27

En virtud de providencia del Sr. D. José María Payueta, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia, autorizada por el Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días a D. Antonio Vilanova a fin de recibirle indagatoria en causa criminal que se le sigue sobre sustracción de varios cupones de láminas de la Duda pública; apercibiendo que de no hacerlo le pade para perjuicio. M-28

En virtud de providencia del Sr. D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto a Don Romualdo de la Fuente a fin de que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, a responder a los cargos que le resultan en causa que se instruye por voces subversivas pronunciadas en el club republicano del distrito de la Latina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M-29

En virtud de providencia de D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto y término de nueve días a Sebastián Antonio Montes y Muñoz, el que en Enero último vivía en la calle del Peñon, número 18, cuarto tercero, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, a responder a los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M-30

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de Nájera y su partido. Por el presente se cita y requiere a Pedro Poñarand, natural de Silvestre del Pinar, partido judicial de Salas de los Infantes, para su inmediata comparecencia en este mi Juzgado a oír una notificación en causa que instruyo sobre lesiones inferidas al mismo. Dado en Nájera a 30 de Diciembre de 1869.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Benito Alienda. N-1

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en los autos de abintestado de D. Ramon Gonzalez Sicilia, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto a deducir su derecho, y cuyo término empezará a contarse desde la inserción del presente; debiendo advertir que se han presentado para que se les declare herederos abintestado sus sobrinos carnales Doña Juliana y D. Ramon Gonzalez Leon. Madrid 31 de Diciembre de 1869.—El actuario, Acisclo Moya. X-30

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

PORTUGAL.

El día 2 de Enero fueron abiertas las Cortes portuguesas. A la una de la tarde, hallándose reunidos en el salón de la Cámara electiva ámbos Cuerpos Colegisladores, ocupó la Presidencia el Sr. Conde de Castro, como Vicepresidente de la Cámara hereditaria, y nombró la Diputación que había de acompañar al Rey y al Infante D. Augusto á su entrada y á su salida del palacio de las Cortes.

A la una y media entraron S. M. y A. precedidos de la Diputación, y acompañados de la corte y demás personas que acostumbra a asistir á semejantes solemnidades.

Habiendo tomado S. M. asiento en el trono y S. A. en el respectivo lugar de Condestable, y después de ocupar sus puestos los individuos de ámbas Cámaras, leyó S. M. el siguiente discurso:

«Dignos Pares del Reino y Sres. Diputados de la nación portuguesa: Solemne es siempre el momento en que se reúnen los mandatarios legítimos de la nación, y siempre los saludo con nueva satisfacción, ejerciendo uno de los actos más graves de la Monarquía constitucional.

Las relaciones amistosas de mi Gobierno con las Potencias extranjeras continúan en el carácter de la más perfecta cordialidad, y de inequívocas pruebas de respeto á la honrosa independencia de que es tan justamente celosa esta nación.

En el breve período de cuatro meses y días transcurridos desde la clausura de la legislatura anterior, mi Gobierno, usando de las facultades conferidas por la ley de 23 de Agosto último, efectuó en las diversas provincias de la Administración pública las prudentes reformas y justas reducciones que aconsejaban a un tiempo las necesidades y el bien del servicio, todas las cuales os serán presentadas.

En uso de la respectiva autorización legal, se emitió el empréstito, del cual se ha realizado gran parte, y continúa realizándose el resto en condiciones ventajosas para el país.

Igualmente os daré cuenta mi Gobierno de las demás autorizaciones que le fueron concedidas.

En el citado período no se ha alterado el orden público; y el país, conociendo lo esencial que para él es la tranquilidad, se muestra empeñado en mantenerla, confiando plenamente en las instituciones que aprecia como prenda de sus libertades y garantía de su existencia.

En breve, señores, os serán presentadas por mi Gobierno diversas proposiciones importantes para reformar la Administración y la Instrucción pública; para fijar una legislación general sobre minas, y someter a vuestro examen y aprobación el Código forestal y de riegos; para poner en armonía con el Código civil la ley de procedimientos, dotar de un modo conveniente al clero, modificar debidamente el Código penal y la legislación correlativa en los puntos que la experiencia ha demostrado necesitar pronta reforma; para mejorar, con ventaja del Ejército y de la Armada, diversos servicios dependientes del Ministerio de Guerra y Marina ó concernientes á Ultramar; para entregar a vuestra esclarecida apreciación varios actos internacionales encaminados á arreglar intereses de gran valía; para acercar, en fin, resultadamente la deseada solución de la cuestión financiera por medio de nuevas y decisivas providencias sobre organización de impuestos y un gran desarrollo del principio de la desamortización.

Este asunto capital obtiene justa primacía sobre todas las atenciones y los deseos del país, que ve y siente bien que su porvenir se halla vinculado en esa solución: él merecerá de seguro vuestros más serios, contantes é imparciales desvelos, así como exige el patriotismo sincero y previsor de los pueblos; él, debidamente atendido y desapasionadamente estudiado, afirmará la fortuna pública en sólidas bases, cimentadas á un tiempo por la sensatez económica y por la Administración ordenada, condiciones indispensables de la prosperidad de los Estados.

En el desempeño de la árdua pero noble y elevada misión que hoy os cabe pondreis todo vuestro cuidado, ilustración, esfuerzo y conciencia; y teniendo por seguro que en todo, con el divino auxilio, correspondéis á lo que de vosotros espera la patria para honra suya, crédito, utilidad y gloria del nombre y del pueblo portugués.

Queda abierta la legislación. Terminada la lectura, el Rey y el Infante salieron del salón con el mismo acompañamiento que tuvieron á su entrada, y se levantó la sesión.

En la sesión preparatoria que celebró el 3 la Cámara de los Pares fueron elegidos Secretarios el Conde de Fonte Nova por 22 votos, y el Vizconde de Soares Franco por 16, y Vicesecretarios los señores Jaime Larcher y Costa Lobo por 23 votos cada uno.

En la Cámara de los Diputados se procedió á la elección de los cinco que habían de ser propuestos para nombrar entre ellos el Presidente y Vicepresidente de la Asamblea, y resultaron elegidos el Sr. Palmeiro Pinto por 30 votos, el Sr. Costa Simoes por 29, y los Sres. Vizconde dos Oliveiras, Teixeira de Queiroz y Diego de Sá por 23 votos cada uno. En seguida se nombró la Diputación que había de presentar á S. M. la lista quintuple.

FRANCIA.

La acogida hecha por la prensa francesa al Ministerio parlamentario del 2 de Enero es muy lisonjera, si se exceptúan los periódicos dedicados á la defensa de los intereses de la democracia republicana. Algunos de estos le critican por no ser completamente parlamentario, fundándose al sentar esta opinión en que el antiguo Gabinete no ha caído á consecuencia de una votación contraria de la Cámara. Le Temps dice, sin embargo, que se debe considerar al nuevo Ministerio como destinado á encaminar la Administración del país por las sendas del régimen constitucional.

La Gaceta de la Alemania del Norte formula su juicio sobre el nuevo Gabinete francés en estos términos:

«Los programas de las dos fracciones del centro, de donde ha salido el nuevo Ministerio, ha señalado la necesidad de una política de paz. El nuevo Ministro de Negocios Extranjeros no tiene compromiso alguno por sus antecedentes políticos. No cabe duda que, al subir al poder, no habrá vacilado en tener por objeto la realización de este programa común. Este Ministro hallará el más poderoso apoyo en las relaciones amistosas que existen entre Francia y las demás Potencias extranjeras.»

Le Journal Oficial rectifica el decreto de nombramiento del Sr. Parieu, y publica otro elevándole

á la categoría de Ministro Presidente del Consejo de Estado: de esta manera el Consejo de Ministros se compondrá de 12 en vez de 11 individuos; pero al mismo tiempo se anuncia, según Le Temps, que el Ministro de la Casa Imperial lo será de hoy en adelante sólo en el nombre, perdiendo el derecho de asistir á las deliberaciones del Consejo.

Uno de los primeros cambios que ha de hacerse en el Cuerpo diplomático francés es naturalmente el de Representante en Londres, y ya se designa por varios periódicos, para reemplazar á Mr. de Lavallette, al Conde Alberto de Broglie, miembro de la Academia francesa, que se halla unido por una amistad muy íntima con el nuevo Ministro de Relaciones Extranjeras.

La Agencia Fabra confirma esta noticia.

ITALIA.

Segun noticias telegráficas de Florencia, fecha 3, el periódico La Nazione asegura que la cartera de Marina ha sido ofrecida al Contraalmirante Acton, quien se encuentra en la actualidad en el mar Rojo. Se ignora todavía la contestación del Contraalmirante.

ESTADOS PONTIFICIOS.

En un despacho telegráfico de Roma, fecha 3, se dice lo siguiente:

«El yacht imperial Greif ha recibido orden de estar desde el 18 de Enero á disposición de la Emperatriz de Austria para conducirle de regreso á Trieste. Es inexacta la noticia de que se espere en Roma al Emperador Francisco José. Segun datos estadísticos publicados hoy, el efectivo del ejército pontificio asciende á 14.826 hombres.»

SUIZA.

El Consejo federal ha aceptado como suficientes las garantías presentadas por la Compañía de la línea férrea de Italia, habiendo ratificado definitivamente la concesión otorgada á la referida empresa. Así lo anuncia un telegrama de Berna del 3 de Enero.

AUSTRIA.

Si bien por telegramas de última hora se da como resuelta la crisis del Gabinete cisleitano, asegurándose que continuarán los actuales Ministros, faltan todavía noticias oficiales acerca del particular.

La Correspondencia del Nordeste dice, con referencia á noticias telegráficas de Viena, que la situación interior no ha cambiado en Austria. Nótese un gran cferescencia en Bohemia. El partido aristocrático espera que la crisis termine con la convocatoria de un Reichsrath extraordinario y con la coronación de Francisco José como Rey de Bohemia.

Las últimas dificultades en Dalmacia desaparecen. La escuadra austriaca de Levante ha sido disuelta, lo cual prueba que la insurrección no inspira ya temores. Empero tres navios blindados estacionados delante de Cattaro.

Los montañeses de Krivosicie parecen ya dispuestos á someterse.

Dice La France, refiriéndose á cartas de Ancona, que el Municipio de dicha ciudad ha sido invitado á hacer preparativos para la entrevista proyectada entre el Monarca austriaco y el Rey Victor Manuel. Dicha entrevista, segun los mismos informes, se verificará el 28 de Enero.

PRUSIA.

El Conde de Bismark ha regresado á Berlin como Ministro de Negocios Extranjeros de la Confederación Norte-alemana. Desde 1.º de Enero todos los funcionarios que dependen de dicho Ministerio pasaron á serlo de la Confederación: La France dice que esto explica el por qué los Representantes de Prusia cerca de las cortes de Alemania del Sur han recibido nuevas cartas-credenciales.

BAVIERA.

La Cámara recién elegida se reunió el 3 de Enero. El partido patriota, compuesto de católicos y particularistas, cuenta con una mayoría de seis votos (80 contra 74). Dice un periódico que el Principe de Hohenloe, que ha creído deber permanecer al frente del Gobierno, tendrá indudablemente dificultades momentos que a través de, que Prusia oír en la nueva Asamblea cosas que no le serán muy gratas.

TURQUÍA.

En los Estados y provincias esclavas del Imperio otomano se nota á su vez alguna intranquilidad,

presentando graves dificultades á las Autoridades turcas. En Servia se han sorprendido armas.

La France cita correspondencias que indican nuevas complicaciones entre el Divan y el Virey de Egipto. Parece que el Khedive rehúsa ceder al Gobierno turco sus buques acorazados y sus fusiles de Chassepot.

Esta noticia, que se reproduce con cierta insistencia de algunos dias á esta parte, tiene quizás algun fundamento.

Segun despachos telegráficos del 4 de Constantinopla, el 3 se sintió un terremoto en Rodosto.

BRASIL.

El Sr. Antao, Ministro de Agricultura y Obras públicas, ha presentado su dimisión.

Ha sido firmado por los Representantes del Imperio brasileño y de la República argentina un tratado de extradiccion. Lo anuncia un telegrama de Rio-Janeiro, fecha 8 de Diciembre.

ESTADOS-UNIDOS.

Con fecha 23 de Diciembre próximo pasado dicen desde New-York á la Agencia Havas que la Deuda norte-americana, segun una Memoria económica publicada en aquella capital, se eleva á 2.358 millones de dollars. En el último mes disminuyó en 4.750.000, y el Tesoro posee 109 millones en metálico y 12.309.000 dollars en papel.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia Médico-quirúrgica Matritense ha renovado la Junta directiva para el año de 1870, revalidando el nombramiento en los Sres. Académicos siguientes: Protector D. Luis de Portilla; Presidente D. Pedro Mata; Vicepresidente primero D. Teodoro Yañez; Vicepresidente segundo D. Manuel Sáenz Diaz; Tesorero D. Angel Gonzalez; Contador D. Miguel Vinaja; Secretario general D. Marcial Taboada; Secretario de actas D. José Molina Castell; Secretario de correspondencia nacional D. Eugenio Guzman; Secretario de correspondencia extranjera D. Ciraco Ruiz Jimenez; Bibliotecario D. Bonifacio Montejo; Directores de seccion D. Basilio San Martín, D. Francisco de Asis Delgado Jugo, D. Rafael Corvera y D. Félix Dorrel.

Pasado mañana habrá conferencia en el Ateneo de señoras, estando á cargo la parte oral de los Sres. D. Francisco Javier Moya, D. Manuel María Galdo y D. Jaime Cardona, y las lecturas serán desempeñadas por varios socios del Ateneo.

El domingo próximo, á las dos en punto de la tarde, celebrará la séptima sesión la Academia de Conferencias y lectura pública en la Universidad Central. Expondrá el Sr. D. Antonio María Segovia sobre Nociones de Economía política.

El lunes próximo darán principio las obras para la prolongación de la calle del Sauto hasta el paseo de Recoletos.

BOLETIN DE TEATROS.

El martes próximo se representará en el Teatro Español la comedia de Scribe titulada La Farsa, en la que tomarán parte los primeros actores Doña Matilde Diez, D. José Valero y D. Manuel Catalina.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

Careciendo de aplicación en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones ó inserción de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

BANCO DE SEVILLA.—EL DIA 24 DE ENERO PRÓXIMO, á las once de la mañana, se reunirá en sesión ordinaria la junta general de accionistas de este Banco, por acuerdo de la de gobierno, en la forma prevenida en sus estatutos y reglamento. En su consecuencia, los señores socios que á la fecha de esta anuncio están inscritos en los registros del Banco como dueños de 10 ó más acciones, segun lo dispuesto en los artículos 36 de los estatutos y 72 del reglamento, tendrán derecho de asistir al referido acto, siempre que no se encuentren embargados ó las hayan enajenado antes de su celebración; sirviéndose acudir á esta Secretaría desde el día 16 al 23 del expresado mes, ámbos inclusivos, para recoger la papeleta de asistencia que previene el art. 73 del reglamento; durante cuyos días, y desde las once de la mañana á las dos de la tarde, se facilitarán á los que lo reclamen las noticias que están oportunas acerca de la marcha de los asuntos del establecimiento.

Los que no pudiendo concurrir personalmente sean representados por medio de apoderados, al tenor de lo que establece el art. 57 de los estatutos, se servirán encargarse que presenten en la misma Secretaría los poderes y documentos oportunos dentro del término fijado en el citado art. 57.

Y para que llegue á noticia de los señores accionistas extendiendo el presente en Sevilla á 31 de Diciembre de 1869.—El Secretario, José María Cuadrado. X-27

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'SANTOS DEL DIA' and 'San Luciano y compañeros mártires'.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with 4 columns: Hora, Barómetro, Termómetro, Humedad. Includes 'Observaciones meteorológicas del día 7 de Enero de 1870'.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 7 de Enero de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

Table with 4 columns: Barómetro, Termómetro, Humedad, Tensión. Includes '1860 á 1864'.

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Presión barométrica máxima (1862)' and 'Temperatura máxima á la sombra (1861)'.

Table with 4 columns: Barómetro, Termómetro, Humedad, Tensión. Includes '6 de la mañana' and '12 del día'.

Table with 4 columns: Barómetro, Termómetro, Humedad, Tensión. Includes '6 de la mañana' and '12 del día'.

DESPATCHES TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 7 de Enero de 1870.

Table with 7 columns: Localidad, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado, Estado. Includes 'Bilbao', 'Oviedo', 'Coruña'.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Table with 7 columns: Hora, Barómetro, Termómetro, Tensión, Humedad, Dirección, Fuerza. Includes '6 de la mañana' and '12 de la noche'.

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Temperatura máxima del día' and 'Temperatura mínima del día'.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'BOLSA DE MADRID' and 'Cotización oficial del 7 de Enero de 1870'.

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Títulos del 3 por 100 consolidado' and 'Bonos del Tesoro'.

CAMBIOS.

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Londres á 90 días fecha' and 'París á 30 días vista'.

Table with 4 columns: Daño, Benef. Includes 'Albacete', 'Almería', 'Avila'.

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'BOLSAS EXTRANJERAS' and 'Londres 6 de Enero'.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR' and 'Carne de vaca'.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Cebada', 'Trigo vendido', 'Precio medio'.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho de la noche.—Función 41.ª de abono.—Faust, ópera en cinco actos. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Función 102.ª de abono.—Turno 3.º.—En la que tomará parte Doña Matilde Diez.—El proverbio en un acto.—Asirre de un caballo.—El drama en un acto La voz del carcelero.—El proverbio en un acto Más vale maña que fuerza.—El sainete titulado El sutil tramposo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—De Madrid á Biarritz.—Campanello. TEATRO DE LOP DE VECHA.—A las ocho y media de la noche.—Los pobres de Madrid. TEATRO-CAPÉ DE NOVEDADES.—Funciones para hoy: A las siete y media de la noche.—Otro Diablo cojuelo.—Baile. A las nueve.—No siempre lo bueno es bueno.—Baile. A las diez.—Don Tomás 11.—Baile. A las once.—Antes honra que barcos.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.